



00161 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO; el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Posgrado con la debida intervención del Vicerrector ha elevado la propuesta de creación del Seminario de Posgrado: "Formación para la Práctica Pericial Judicial en Seguridad Ciudadana", presentada por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, la propuesta fue evaluada y aprobada por el Consejo Departamental conforme Acta de fecha 13 de septiembre de 2017;

Que, el Seminario tiene como objetivos entre otros: capacitar en el nivel de posgrado, en los fundamentos teóricos procedimentales de la práctica pericial en seguridad, desde una perspectiva de derechos humanos en seguridad ciudadana, sistematizar y analizar la normativa de los sistemas de seguridad y judicial, describiendo el lugar de pericias y evaluando sus alcances, logros y limitaciones, describir y analizar las herramientas teórico-conceptuales del campo de la seguridad ciudadana pericial, desde el paradigma de la seguridad democrática y derechos humanos, identificar la importancia del relevamiento, observación de las pruebas y omisiones observadas, tendientes a emitir una opinión fundada sobre los puntos litigiosos, dominar la estructura de los expedientes judiciales, con la finalidad de adquirir soltura en la identificación y explotación de las partes pertinentes, para la realización de sus labores periciales, sistematizar procedimientos en lo atinente a la elaboración de dictámenes periciales judiciales;

Que, incluye fundamentación, objetivos (generales y específicos), modalidad de cursada y de egreso, contenidos y Bibliografía;

Que, el Seminario cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias., conforme lo informado por la Dirección Posgrado;

Que, el mismo responde a los lineamientos académicos de la Institución;

Que, en su 8ª Reunión de 2017, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


L.c. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido el Artículo 31, inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

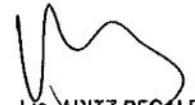
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Seminario de Posgrado: "Formación para la Práctica Pericial Judicial en Seguridad Ciudadana", presentada por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas"; conforme se detalla en Anexo de siete (07) fojas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Seminario de posgrado: "Formación para la Práctica Pericial Judicial en Seguridad Ciudadana".

Dependencia institucional: Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

Sede: Dictado presencial en la sede del Campus de la UNLa.

Carga horaria: 48 horas.

Perfil del ingresante: como condición de ingreso, los postulantes deben ser egresados de carreras de nivel de grado o de nivel superior no universitario de recorridos no menores de cuatro (4) años de duración y 2600 hs., en las carreras de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Seguridad, Derecho y afines. Los estudiantes provenientes de otras áreas disciplinares, deben disponer de trayectoria en investigación y/o profesional en temas de seguridad ciudadana. Sus requisitorias y perfiles serán evaluados por un comité académico ad hoc, que decidirá si tienen o no trayectoria y experticia suficiente en la materia. El comité expedirá un dictamen vinculante.

Aranceles: Aplica sistema de becas y aranceles de la UNLa.

Fundamentación

En un litigio intervienen, al menos, dos partes litigantes que son la actora y la demandada. Estas partes, interceden en el pleito a través de sus abogados y por intermedio de los jueces que actuarán a la hora de dictar sentencia. Como denominador común, encontramos que los letrados y los juzgadores son expertos en derecho.

En el desarrollo de los litigios hay diversos problemas que son ajenos a la ciencia jurídica y por ende, no se resuelven meramente con los saberes de abogados y de jueces. En muchas situaciones, los expertos en derecho no necesariamente podrán dilucidar los litigios sin acudir al auxilio de expertos en la temática abordada. Este rol lo cumplirán los Peritos en

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161/17

Universidad Nacional de Lanús

Seguridad. La tarea de éstos últimos, permitirá determinar el correcto proceder ante una situación dada en su especialidad, pudiendo indicar las falencias, omisiones y/o responsabilidades. Tal opinión, se convertirá en una opinión calificada para el juez a la hora de fundamentar la sentencia correspondiente.

El campo de la seguridad ciudadana se ha desarrollado en las últimas décadas en el plano académico y en el político estratégico, con la finalidad de comprender e intervenir ante conflictividades emergentes que devienen en delitos y violencias de diversa complejidad. Se ha constituido a partir de la formación en docencia y en investigación universitaria. Ambas actividades, contribuyen a consolidar el carácter interdisciplinario de la administración de justicia y ello permite poner en debate los conflictos de intereses en juego en un litigio.

En la actualidad, solo existe la especialidad de perito en Seguridad en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es de esperar, que la tarea de los peritos se expandirá y replicará en las jurisdicciones provinciales y en los distintos fueros.

La Carrera de Licenciatura en Seguridad Ciudadana de la UNLa habilita en su incumbencia del título, a la intervención en el desarrollo de pericias que asistan a la administración de justicia.

Es Seminario surge como una respuesta a la demanda en formación pericial del Sistema Judicial y como continuación de la formación de los licenciados en Seguridad Ciudadana. La oferta se articula con los grupos de docencia e investigación de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana y del Instituto de Justicia y Derechos Humanos.

OBJETIVO GENERAL

Capacitar en el nivel de posgrado, en los fundamentos teóricos procedimentales de la práctica pericial en seguridad, desde una perspectiva de derechos humanos en seguridad ciudadana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Sistematizar y analizar la normativa de los sistemas de seguridad y judicial, describiendo el lugar de pericias y evaluando sus alcances, logros y limitaciones.
2. Describir y analizar las herramientas teórico-conceptuales del campo de la seguridad ciudadana pericial, desde el paradigma de la seguridad democrática y derechos humanos.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. AHITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161/17

Universidad Nacional de Lanús

3. Identificar la importancia del relevamiento, observación de las pruebas y omisiones observadas, tendientes a emitir una opinión fundada sobre los puntos litigiosos.
4. Dominar la estructura de los expedientes judiciales, con la finalidad de adquirir soltura en la identificación y explotación de las partes pertinentes, para la realización de sus labores periciales.
5. Sistematizar procedimientos en lo atinente a la elaboración de dictámenes periciales judiciales.

MODALIDAD DE CURSADA Y REQUISITOS DE APROBACIÓN

La modalidad de cursada será presencial. Se prevén horas de seguimiento tutorial para la producción final. La metodología del curso será de carácter teórico práctico y se ofrecerán materiales de lectura orientados al tratamiento de los contenidos.

Dinámica:

- Exposición y presentaciones mediante materiales didácticos de los conceptos centrales de cada unidad, con la participación de diversos profesores invitados
- Ejercicios de simulación sobre situaciones controvertidas en materia de seguridad ciudadana, donde los cursantes deberán confeccionar un dictamen técnico pericial en virtud de las pruebas existentes.
- Trabajo grupal y grupos de discusión en torno casos y pericias.
- Producción escrita de un informe pericial y/o propuesta de intervención pericial con la tutoría del equipo docente.

Para alcanzar la aprobación del curso de posgrado, los cursantes deberán:

- Alcanzar una asistencia del 80% de las clases.
- Aprobar un trabajo final, escrito e individual que consistirá en la elaboración de un ejercicio de dictamen pericial.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161/17

Universidad Nacional de Lanús

PROGRAMA ANALÍTICO

Unidad temática 1. Alcances y proyecciones de la formación pericial en seguridad ciudadana. La figura del perito en seguridad ciudadana. El perito en materia de seguridad privada. El asesoramiento técnico en la actividad judicial. Responsabilidad del perito. El rol de la UNLa en la formación de peritos. Fundamentos de la necesidad de la especialidad pericial en materia de seguridad ciudadana.

Unidad temática 2. Implicancias de intervención en seguridad ciudadana. Principios y procedimientos básicos de actuación de la Institución Policial. El Sistema de Seguridad Interior. Obligaciones y responsabilidades de la función policial. Buenas prácticas en el ejercicio de la función policial. Responsabilidad del Estado en el deber de cuidado. Policía adicional. "Uso de la fuerza pública." Gradualidad. Uso de tecnología: alcances y resguardos desde seguridad ciudadana. La seguridad privada. Objeto y ámbito de aplicación. La empresa y requisitos. El personal de seguridad privada. Habilitaciones, inhabilitaciones e incompatibilidades. Actividades prohibidas. Utilización de medios y materiales técnicos. Portación de armas y uso de la fuerza. Tipos de servicios. Actores. Diversos ámbitos de intervención en seguridad privada. Bien a preservar. Buenas prácticas. El contrato de transporte. Tecnología y resguardos. La asignación de medidas y contramedidas según el tipo de carga. Análisis de protocolos de actuación. Seguridad en el ámbito bancario, comercial, deportivos, en ámbitos gubernamentales públicos. Estudio de casos.

Unidad temática 3. Sistema de Administración de Justicia. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Organización Territorial. Organización de las instancias y fueros. Dirección General de Asesoría Judicial, Organización, Funciones y Competencias. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Organización Territorial. Organización de las Instancias y fueros. Fueros Nacionales. Fueros federales. Fueros con Competencia en todo el país. Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fuero Contencioso Administrativo Tributario. Fuero Penal Correccional y de Faltas.

Unidad temática 4. Aspectos generales de los procesos judiciales. Procedimiento Civil y Comercial. Procedimiento Contencioso Administrativo. Procedimiento Penal. Menores de edad. Facultades de los jueces. La actividad pericial. Requisitos. Idoneidad. Recusación, causales. Perito de oficio y de parte. Función de la pericia en el proceso y del perito en su carácter de profesional auxiliar de la justicia. Fuerza probatoria del dictamen pericial. Responsabilidad de los Peritos. Conducta procesal del perito posterior a la presentación del dictamen Responsabilidad penal. Falso dictamen. Secreto profesional. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa.


Jorge Ezequiel Ivanlis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


LIC. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


DR. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Unidad temática 5. Práctica Pericial. Concepto. El perito. Nombramiento. Aceptación del cargo. Formalidades. Remoción del cargo. Remoción de los peritos de oficio. Sanciones. Causales de recusación de los peritos respecto de las partes. Excusación. Renuncia al cargo. Efectos. Pericias pendientes. Puntos de pericia. Tareas de los peritos. Vista del expediente judicial y solicitud de expediente en préstamo. Etapa preparatoria. Examen propiamente dicho. Etapa del dictamen. Dictamen e informe pericial. Sus formas. Dictamen inmediato. Discrecionalidad técnica. Plazos. Solicitud de ampliación de plazos. Impugnación: motivos procedimentales y respecto de su contenido. Aclaración y ampliación. Respuesta. Formas, tiempo y modo. Plazos y formas de interponerla. Trámite. Tipos de recurso que puede iniciar el letrado. Aclaratoria. Apelación. El expediente judicial: Estructura del expediente. Custodia préstamo de expediente. Audiencias, vistas y traslados. Pérdida y reconstrucción del expediente. Responsabilidad penal. Oficios. Mandamientos. Resoluciones y sentencias. Recursos e impugnaciones. Plazos procesales. Medios de prueba. Procesos orales. La prueba pericial. Notificaciones. Notificaciones electrónicas. Expedientes electrónicos y procesos orales. Anticipo para gastos. Honorarios. Regulación: topes máximos al monto de honorarios. Quién responde por los honorarios del perito. Forma y oportunidad de regulación. Apelación de los honorarios por bajos. Plazo para el cobro de los honorarios. Ejecución de los honorarios. Arreglo extrajudicial.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

- AMNESTY INTERNATIONAL: *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.* Disponible en: https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x54649
- ASIS Internacional: *Protección de activos. Seguridad física,* Estados Unidos de Norteamérica, ASIS Internacional, 2012.
- Banco Central de la República Argentina: "Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, BCRA, 2017.
- Burgos, Marcelo: *Diligencias para la actuación Policial,* Buenos Aires, Editorial Universidad, 2010.
- CELS: *Acuerdo para la seguridad democrática,* Doc. Web. http://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/05/acuerdo_seguridad_democratica.pdf
- CELS La lucha por el Derecho. Siglo XXI Editores Ley de Seguridad Interior (Ley 24059), 2008
- Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13482)
- Ley Provincial de Seguridad Pública (Ley 12154)
- Ley de Seguridad Privada Provincia de Buenos Aires (Ley 12297)

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARTZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161 / 17

Universidad Nacional de Lanús

- López, Irma: *Instructivo para Peritos Judiciales en Seguridad*, Tesina para alcanzar el grado de Licenciada en Seguridad Ciudadana de la Universidad Nacional de Lanús, 2016.
- OEA: "Declaración de las Organizaciones para la Sociedad Civil en las Américas. Avances y desafío de la agenda de seguridad pública en las Américas", Quito, 16 al 18 de agosto de 2011. Doc. web https://www.oas.org/dsp/documents/MISPAIII/DecSocCivil_MISPA_III.pdf
- ONU: Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979
- ONU: Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>
- PNUD: *Informe regional de desarrollo humano 2013 – 2014. Seguridad Ciudadana con rostro Humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Doc. Web. <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
- Rodríguez, Esteban: *Seguridad y Derechos Humanos. Herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática*. Buenos Aires, Secretaría de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad, Ministerio de Seguridad, 2011.
- Secretaría de Prevención y Relaciones con la Comunidad: *Seguridad y Derechos Humanos: herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática*, Buenos Aires, Ministerio de Seguridad de la Nación, 2011.
- Sozzo, Máximo: "Policía, Gobierno y Racionalidad: Incursiones a partir de Michel Foucault, en Inseguridad, prevención y policía, FLACSO, Ecuador, Quito, 2008.
- Varela Cristian (comp.): *Comunidad y Seguridad*, Buenos Aires, Consejo de Seguridad Interior, 2010.
- Varela Cristian (comp.): *Elementos del Derecho para el ejercicio de la función policial*, Consejo de Seguridad Interior, 2010.
- Zarco Pérez, Franklin: *Manual de peritajes judiciales*, Buenos Aires, Catherdra Jurídica, 2006.
- CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y DDHH. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 57 31 diciembre 2009. Disponible en [https://www.oas.org/es/cidh/do cs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/do%20cs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf)
- CSJN: "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros", sentencia del 20 de junio de 2006, Fallos: 329:2316, disponible en: www.csjn.gov.ar
- CSJN: "Vadell, Jorge Fernando C/Buenos Aires Provincia de S/Indemnización", sentencia del 18 septiembre de 1984.
- CSJN: "Santillán, Luis Alberto c/Buenos Aires, Provincia de y otros S/daños y perjuicios, sentencia del 24 de octubre de 2006.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00161/17

Universidad Nacional de Lanús

SCJPBA: "El Chivo S.A. contra Provincia de Buenos Aires. Daños y perjuicios. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", sentencia 26 de octubre de 2016.

Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo: "Moran, María Fernanda c/Ministerio de Gobierno y otras s. Pretensión indemnizatoria", sentencia del 19 de febrero del 2008.

Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo - San Martín, "El Chivo S.A. C/ Provincia de Buenos Aires S/Daños y Perjuicios", sentencia del 11 de octubre de 2010, Registro de Sentencias Definitivas N°139 F°923/1959


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ BECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús